

CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION

REF.: Cumple acuerdo que pone término a concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF, otorgada a **TELEVISION KV 1850 S.A.**, para la ciudad de Valparaíso, por la causal de caducidad.

RESOLUCION N° 91-

SANTIAGO, **04 OCT 1995**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto por los artículos 12, letra e), 21 N°2 y 33, N°4 letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131;
- b) El artículo 14 bis letra e) de la Ley N°18.838;
- c) La formulación de cargo al concesionario por no haber iniciado el servicio dentro del plazo señalado en la resolución que otorgó la concesión, según acuerdo del Consejo en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Junio de 1995, punto N°7.2. del acta respectiva;
- d) La no presentación de descargo por parte de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor;
- e) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión Extraordinaria de 28 de Agosto de 1995, punto N°6.2. del acta respectiva, en el sentido de caducar la concesión;
- f) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°-55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

I. Que por Resolución CNTV N°60 de 25 de Noviembre de 1993, se otorgó a **TELEVISION KV 1850 S.A.**, una concesión de radiodifusión televisiva en la banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO**



**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION**

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. v.O.P., U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

TOMADO RAZON
28 OCT 1995
Contraloría General de la República
SUBROGANTE

REFRENDACION

REF. POR S
IMPUTAC
ANOT. POR S
IMPUTAC
DEDUC. DTO.

2.=

II. Que el concesionario no inició el servicio dentro del plazo señalado en la referida Resolución N°60, de 25 de Noviembre de 1993, razón por la cual se le formuló el cargo correspondiente, mediante Oficio N°404, de 17 de Julio de 1995.

III. Que no hubo descargos de la concesionaria, por lo que no se acreditó caso fortuito o fuerza mayor, para el no inicio de los servicios.

IV. Que en Sesión Extraordinaria de 28 de Agosto de 1995 el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de los miembros presentes acordó aplicar a **TELEVISION KV 1850 S.A.**, la sanción de caducidad de su concesión, por no inicio de servicios dentro del plazo legal.

V. Que el antedicho acuerdo se notificó, en el domicilio actual del concesionario, el 12 de Septiembre de 1995 por el Notario don Eduardo Diez Morello, mediante Oficio N°500, de 08 de Septiembre de 1995.

VI. Que el concesionario no interpuso recurso de apelación ante la Excma. Corte Suprema en contra de la resolución que declaró la caducidad, la que se encuentra, en consecuencia, ejecutoriada.

RESUELVO :

Cúmplase el acuerdo de Sesión Extraordinaria de 28 de Agosto de 1995, que pone término a la concesión de radiodifusión televisiva en banda UHF, para la ciudad de Valparaíso, V Región, otorgada a **TELEVISION KV 1850 S.A.**, por la causal de caducidad contemplada en el artículo 33, N°4, letra a) de la Ley N°18.838, modificada por la Ley N°19.131, que se configura por no iniciación del servicio dentro del plazo señalado en la Resolución N°60 de 1993.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y COMUNIQUESE A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



Maria Pilar Armanet Armanet
MARIA PILAR ARMANET ARMANET
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión